

**ESTADO PARB No. 0084 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de Noviembre de 2016

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EIQ-092</b>	<b>EMT DRILLING EXPLORATION S.A.S.</b>	<b>25/10/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1186</b>	<p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de Agosto de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe con su respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguiente recomendación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar señalización de tipo informativa y de seguridad, en el área del título minero.</li> <li>• Presentar los planos actualizados y registro de labores cada seis meses.</li> </ul> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de Agosto de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia Ambiental o acto administrativo que certifique la sustracción del área de la reserva forestal.</li> </ul> <p>En consecuencia, <b>SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO PARB-415 de fecha 26 de Agosto de 2016</b>, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0037-68</p>	<p>SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S</p>	<p>25/10/2016</p>	<p>AUTO PARB No. 1187</p>	<p><b>APROBAR:</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015, I y II de 2016, presentados en cero (0) por la sociedad titular, toda vez que no se realizan actividades de explotación en el área dado que no se cuenta con viabilidad ambiental.</p> <p><b>INFORMAR:</b> al titular que teniendo en cuenta la Resolución No. 40558 Del 02 de Junio de 2016 se modificó el sistema de presentar los FBM los cuales ahora se deben presentar ante la autoridad minera electrónicamente a través del sistema de información SIMINERO y ya no en físico, sumado a esto mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el FBM correspondiente al Primer Semestre de 2016, hasta el 25 de Octubre de 2016</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente plano de labores respectivo, a una escala adecuada y debidamente firmado por el profesional que lo elaboró, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REMITIR</b> el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto al derecho de preferencia para la suscripción de un contrato de concesion la cual lo allego con radicado No 20159040036852 del 31 de mayo de 2013 y del desistimiento de la solicitud de la suspensión del trámite temporal de la integración de áreas mediante radicado No 2014-47-41 del 31 de julio de 2014.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. y del Concepto Técnico PARB N°799 del 31 Agosto de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--------------------------------	----------------	--	-------------------	---------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	GFA-142A	MARIA ELENA MEZA GUTIERREZ	25/10/2016	AUTO PARB No. 1188	En consecuencia, <b>SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO PAR-414</b> de fecha 26 de Agosto de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.
AUTORIZACION TEMPORAL	MJC-16251	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	25/10/2016	AUTO PARB No. 1189	En consecuencia, <b>SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO PAR-375</b> de fecha 4 de Agosto de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	FH2-101	INVERSIONES LEROY S.A.- INVERCOAL	25/10/2016	AUTO PARB No. 1190	<p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de Agosto de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe que evidencie el cumplimiento de la siguiente recomendación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar los planos actualizados y registro de labores cada seis meses.</li> </ul> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de Agosto de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe con su respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente recomendación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar señalización de tipo informativa y de seguridad, en el área del título minero</li> </ul> <p>En consecuencia, <b>SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO PARB-416</b> de fecha 26 de Agosto de 2016, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p>NAV-15411</p>	<p>CONCESIONARTIA RUTA DEL SOL S.AS.</p>	<p>25/10/216</p>	<p><b>AUTO PARB No. 1191</b></p>	<p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 8 de Septiembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe con su respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguiente recomendación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar señalización de tipo informativa y de seguridad, en el área del titulo minero.</li> </ul> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 8 de Septiembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia Ambiental o acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente.</li> </ul> <p>En consecuencia, <b>SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INFORME TECNICO PARB-444 de fecha 12 de Septiembre de 2016</b>, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>EJV-111</p>	<p>INVERSIONES PIEDRA DEL SOL</p>	<p>25/10/2016</p>	<p><b>AUTO PARB No. 1192</b></p>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 767 del 23 de agosto de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2015, por un valor de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$73.431) M/CTE., de conformidad con el Concepto Técnico PARB 767 del 23 de agosto de 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, por un valor de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$216.325) M/CTE., de conformidad con el Concepto Técnico PARB 767 del 23 de agosto de 2016.</p>

**APROBAR** el soporte de pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, por un valor de SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$62.138) M/CTE., de conformidad con el Concepto Técnico PARB 767 del 23 de agosto de 2016.

**APROBAR** el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 767 del 23 de agosto de 2016.

**APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005612, allegada mediante radicado 20159040032592 del 24 de Septiembre de 2015, para el quinto año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 31 de Agosto de 2015 al 31 de Agosto de 2016, por un valor a asegurar de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$207.672.912) M/CTE., de conformidad con el Concepto Técnico PARB 767 del 23 de agosto de 2016.

**Requerir bajo causal de CADUCIDAD**, a la sociedad INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, por un valor de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$61.294) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 14 de Abril de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b>, a la sociedad INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones al Formato Básico Minero –FBM- anual 2015, y al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016, conforme lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 767 del 23 de agosto de 2016.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Se pone en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad titular del Concepto Técnico PARB -767 de fecha 23 de agosto de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0099-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA	25/10/2016	AUTO PARB No. 1193	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2012 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 841 del 14 de septiembre del 2016.</p> <p><b>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2015</b>, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 841 del 14 de septiembre del 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2014; I, II, III, y IV trimestres del año 2015; y I y II trimestres del año 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 841 del 14 de septiembre del 2016.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b>, a la señora EDILMA TOLOZA DE GUERRERO y a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titulares mineros, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones al Formato Básico Minero-FBM- anual de 2011, y el plano de labores adjunto al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013, conforme las indicaciones suministradas en el Concepto Técnico PARB 841 del 14 de septiembre del 2016</p>

					<p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<a href="http://siminero.minminas.gov.co">http://siminero.minminas.gov.co</a>) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada.</p> <p>Se pone en conocimiento a los titulares mineros del Concepto Técnico PARB -841 de fecha 14 de septiembre de 2016.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MHV-16151</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS</b>	<b>25/10/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1194</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros- FBM- semestral y anual de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 840 del 14 de septiembre del 2016</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2014 y adicionalmente el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016 presentado en PDF a través del Sistema de Información –SIMINERO- (<a href="http://siminero.minminas.gov.co">http://siminero.minminas.gov.co</a>) de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 840 del 14 de septiembre del 2016</p> <p><b>APROBAR</b> los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes a los siguientes trimestres: II trimestre del año 2014, por un valor de Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve pesos M/cte (\$34.409); III trimestre del año 2014, por un valor de Doscientos Nueve Mil Ciento Sesenta y Un pesos M/cte (\$209.161); IV trimestre del año 2014, por un valor de Sesenta Mil Treinta y Dos pesos M/cte (\$60.032); y II trimestre año 2016, por un valor de Cuatro Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Veinticuatro pesos M/cte (\$ 4.304.485,24) de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 840 del 14 de septiembre del 2016.</p>



**APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2014 y al I, II, III y IV trimestre del año 2015 de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 840 del 14 de septiembre del 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 840 del 14 de septiembre del 2016.

**Requerir bajo apremio de MULTA** a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal **MHV-16151**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite el soporte del pago faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de Diez Mil pesos M/cte (\$10.000), más los intereses causados por la mora generados desde el 5 de marzo del 2015 hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 840 del 14 de septiembre del 2016.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link "Pago Inspecciones de Fiscalización".

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se pone en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad titular del Concepto Técnico PARB -840 de fecha 14 de septiembre de 2016.

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>EGS-103</b></p>	<p><b>CEMENTOS SANTANDER LTDA</b></p>	<p><b>25/10/2016</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 1195</b></p>	<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 811 del 2 de septiembre del 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 811 del 2 de septiembre del 2016.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, y IV trimestre de 2012; I, II, III, y IV trimestre de 2013; I, II, III, y IV trimestre de 2014; y I, II, III, y IV trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 811 del 2 de septiembre del 2016.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la sociedad <b>CEMENTOS SANTANDER LTDA</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>EGS-103</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 12 de julio de 2016 hasta el 12 de julio de 2017, por el valor a asegurar de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000,00).</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular bajo apremio de MULTA</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2016.</p>
-------------------------------------	-----------------------	---------------------------------------	--------------------------	----------------------------------	--

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**Requerir al titular bajo apremio de MULTA**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2015, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes

**Requerir bajo apremio de MULTA** a la sociedad titular minera conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite el soporte de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de un millón setecientos noventa y un mil seiscientos ocho pesos m/cte (\$1.791.608,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero>, en el link "Pago Inspecciones de Fiscalización".

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Como quiera que el titular del contrato de concesión **No. EGS-103** se encuentra en mora de acreditar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la

<sup>1</sup> De conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 181023 de 2010 y Artículo 9 de la Resolución 180801 de Mayo 19 de 2011 en los cuales se expresa que los intereses moratorios se liquidarán a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora

etapa de construcción y montaje por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.645.252.00) requerido bajo causal de caducidad mediante auto PARB 0318 del 22 de mayo de 2014, notificado por estado No. 042 del 4 de septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<http://siminero.minminas.gov.co>) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada.

					Se pone en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad titular del Concepto Técnico PARB -811 de fecha 2 de septiembre de 2016.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0229-68	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	25/10/2016	AUTO PARB No. 1197	<p>Requerir bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y atendiendo las recomendaciones de las visitas de campo realizadas el 21 de agosto de 2015 y el 1 de agosto de 2016, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente un informe sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área del título minero <b>No 0229-68</b>, de conformidad con el decreto 1886 de 2015 y el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PAR 409 del 22 de agosto de 2016.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	029-91	MINCAR S.A.	25/10/2016	AUTO PARB No. 1198	<p>Requerir al titular, esto es a <b>MINCAR S.A.</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b>, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>11 de agosto de 2016</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Las siguientes son las recomendaciones que el titular deberá implementar dentro del plazo determinado en el acta de fiscalización integral correspondiente a la visita de campo realizada el 11 de agosto de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Construir o adecuar refugios de seguridad en el interior de la mina debidamente dotados. <b>Plazo otorgado: 3 meses</b></li> <li>✓ Elaborar el plano de riesgo de las labores mineras. <b>Plazo otorgado: 3 meses</b></li> </ul>



- ✓ Gestionar estudio de ruido y vibraciones para identificar niveles de presión sonora con límites permisibles. **Plazo otorgado:** 3 meses
- ✓ Implementar formato para inspección de equipos y elementos de alturas. **Plazo otorgado:** 1 mes
- ✓ Señalizar vagonetas con cinta reflectiva. **Plazo otorgado:** 3 meses

Se amplían estas medidas en las siguientes recomendaciones técnicas:

- ✓ Realizar simulacros dentro de las labores mineras. **Plazo otorgado:** permanente.
- ✓ El titular debe vigilar que el operador de contratación de los empleados realice el pago oportuno de la seguridad social de los trabajadores, teniendo en cuenta las fechas límites de pago para empresas con más de 200 cotizantes y el Nit de la empresa termina en 34, los pagos de seguridad social se deben realizar los tres primeros días de cada mes; se evidencia que la planilla del mes de Agosto presenta mora de 5 días. **Plazo Otorgado:** Permanente.
- ✓ Implementar métodos para ahuyentar los murciélagos de las labores mineras, ya que las condiciones higiénicas de las mismas se ven afectadas por la presencia de heces fecales de

éstos animales, generando malos olores y exponiendo a los trabajadores al riesgo sanitario con las enfermedades que se puedan adquirir como la rabia. **Plazo Otorgado:** Inmediato.

Requerir al titular bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, Art. 76, numeral 3, para que cumpla con las siguientes recomendaciones del acta de inspección de campo del 11 de agosto de 2016<sup>1</sup> en sus conclusiones, esto es:

- ✓ Implementar y ejecutar el plan de emergencias. **Cumplimiento:** 0%
- ✓ No se debe suspender la ventilación mecanizada principal, y en el momento de suspenderla, el personal deberá evacuar de forma inmediata el socavón. No se debe trabajar sobre frentes ciegos de acuerdo al artículo 29 del decreto 1335/87, ventilación por difusión. **De permanente cumplimiento.**
- ✓ Con respecto al agua acumulada sobre los inclinados estas se deberán evacuar de forma inmediata, e implementar las electrobombas que garantice la seguridad a la atmósfera minera. **Cumplimiento:** 50%, se realiza la evacuación del agua acumulada pero las electrobombas no tienen certificación anti explosión.
- ✓ Los equipos utilizados bajo tierra deberán ser protegidos anti explosión. Con respecto a esta solicitud reincide en relación a la visita anterior. **Cumplimiento:** 0%, no se han adquirido los equipos anti explosión.
- ✓ Se debe disponer de equipos y redes eléctricas anti explosión. **Cumplimiento:** 0%, no se ha instalado cable encauchetado en las labores mineras.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actualizar el sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo y ejecutarlo. <b>Cumplimiento: 50%</b>, no se ha implementado y ejecutado en totalidad, no tiene política de SG-SST.</li> <li>✓ Debido a las altas temperaturas, humedades relativas, poco viento, y demás, propias de la zona, adicionalmente la presencia de gas metano, y una posible presencia polvo de carbón, se recomienda realizar un estudio detallado de ventilación, donde se garantice la seguridad al interior de la mina. <b>Cumplimiento: 50%</b>, se realizan aforos y cuenta con plano de ventilación pero se debe realizar el estudio de ventilación de acuerdo al Decreto 1886 de 2015.</li> <li>✓ Los equipos que se utilicen dentro de la mina deberán ser protegidos anti explosión, así mismo las redes eléctricas. <b>Cumplimiento: 0%</b>, se deben adquirir equipos anti explosión para las labores mineras categoría II.</li> <li>✓ Disponer de equipos de primeros auxilios. (ambú resucitador). <b>Cumplimiento: 0%</b>, A la fecha no se cuenta con este equipo de primeros auxilios en las bocaminas activas del título minero.</li> </ul> <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Poner en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 029-91 del Informe de Inspección Técnica PAR-PASSMB No. 426 del 29 de agosto de 2016].</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HHF-12541</b>	<b>ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO</b>	<b>25/10/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1199</b>	<p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. HHF-12541, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al décimo año de labores de explotación, periodo comprendido entre el 27/06/2016 hasta el 26/06/2017, por el valor a asegurar de Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos pesos M/cte (\$ 47.457.992), según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 814 del 2 de septiembre del 2016.</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p>

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**Requerir bajo causal de CADUCIDAD**, a la ASOCIACION DE MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA MEDIO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **HHF-12541**, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por *"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"*, para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de lo ordenado en el artículo tercero de la Resolución GSC-ZN 0087 del 7 de noviembre del 2013, en atención a que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a dicho acto administrativo, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 814 del 2 de septiembre del 2016.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD**, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015; y I, y II trimestres del 2016, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 814 del 2 de septiembre del 2016.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**Requerir al titular bajo apremio de MULTA**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a los Formatos Básicos Mineros –FBM-

semestrales de 2012, 2013, y 2014 y a los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2011, 2013 y 2014, conforme lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 666 del 27 de octubre de 2015, y en el Concepto Técnico PARB 814 del 2 de septiembre del 2016.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

**Requerir al titular bajo apremio de MULTA**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2007, la corrección del Formato Básico Minero –FBM-anual de 2007, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 298 del 27 de agosto de 2016 y del Concepto Técnico PARB 814 del 2 de septiembre del 2016. Así mismo para que allegue el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2015, junto con su respectivo plano topográfico anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

**Requerir bajo apremio de MULTA** al titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite el pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de Ciento Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Tres pesos M/cte (\$ 128.973) más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>.

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <a href="https://www.ann.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero">https://www.ann.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero</a>, en el link "Pago Inspecciones de Fiscalización".</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>_____</p> <p><sup>2</sup> De conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 181023 de 2010 y Artículo 9 de la Resolución 180801 de Mayo 19 de 2011 en los cuales se expresa que los intereses moratorios se liquidarán a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM- los cuales ahora se deben presentar a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<a href="http://siminero.minminas.gov.co">http://siminero.minminas.gov.co</a>) y ya no en forma física, sumado a que mediante Resolución 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo hasta el 25 de Octubre de 2016 para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al semestre de 2016, se conmina al titular minero para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- de dicho periodo antes de la fecha atrás señalada.</p> <p>En relación con el incumplimiento por parte del titular de los requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante el AUTO PARB – 0791 del 27 de Octubre del 2015, notificado por Estado N° 076 de fecha 9/11/2015, en relación con los soportes de pago por concepto de regalías, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

					Se pone en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad titular del Concepto Técnico PARB -814 de fecha 2 de septiembre de 2016.
--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 04 de Noviembre de 2016, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista

Revisó: Luz Magaly Mendoza Flechas - Abogada